S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1370.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos para el año en curso y la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91 (arts. 30 incs. 23º y 30º, 37 y cc.); y

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de dar en Concesión la Estación Terminal de Ómnibus de Saturnino María Laspiur, es indispensable llamar a Licitación Pública para otorgar la explotación comercial de la misma;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE S.M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación a fin de otorgar la Concesión de la explotación comercial del bar, confitería, restaurante y kiosco de la Estación Terminal de Ómnibus de Saturnino María Laspiur, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, el cual consta de cuatro (4) fs.

Art. 2º.- El Decreto de llamado a Licitación se publicará por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en la página Web del municipio, sin perjuicio de cualquier otro tipo de publicidad local que se estime conveniente (radio, televisión, etc.).

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la Cuenta ... (Publicidad y propaganda administración).

Art. 4º.- El producido del Canon que se perciba por la Concesión ingresará al .... del Presupuesto vigente.

Art. 5º.- FÍJASE en la suma de pesos un mil (pesos un mil) el costo del Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación.

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1370.-

Art. 6º.- CRÉASE la Comisión de Adjudicación de la Licitación, integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, designado formalmente a tal efecto, dos Concejales y un miembro del Tribunal de Cuentas. La Comisión de Adjudicación, luego de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, resolverá a qué oferente corresponde otorgar la Concesión, debiendo perfeccionarse el acto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Saturnino María Laspiur, Julio 04 de 2023.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 37/2023 DE FECHA JULIO 21 DE 2023.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

ANEXO I

Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación Comercial del Bar, Confitería, Restaurante, Anexos y Servicios Complementarios de la Estación Terminal de Ómnibus de Saturnino María Laspiur"

Art. 1°- Objeto de la Licitación

El llamado tiene como objeto la presentación de ofertas, para la entrega en concesión de la explotación comercial del bar, restaurante y kiosco de la Estación Terminal de Ómnibus de Saturnino María Laspiur.

Art. 2°- Plazo para la presentación de Ofertas

El último plazo para la presentación de las ofertas será el 04 de Agosto de 2023, a las 12:00 hs. La apertura de los sobres se llevará a cabo mediante acto público en la Sede Municipal el día 04 Agosto, a las 12:15 hs., procediéndose a verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Art. 7°.

Art. 3°- Valor del Pliego

El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de pesos un mil ($ 1.000,00).

Art. 4°-Presupuesto Oficial

La Base del Canon que se fija para la concesión es de pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000,00) por año de concesión, pagaderos en dinero efectivo de contado o en doce (12) cuotas mensuales.

En el caso de optar por el pago en efectivo, éste se producirá a la firma del Contrato de Adjudicación y el monto total anual a pagar gozará de una bonificación del diez por ciento (10%) del valor del canon previsto en el apartado anterior, para obtener este beneficio los años subsiguientes de concesión deberá abonar con la misma modalidad en los meses de enero de cada año calendario. De no efectuar el pago único en este mes, automáticamente perderá el beneficio por pago de contado y deberá abonar lo comprometido por año.

Deberá especificar en la propuesta cual es la forma de pago propuesta.

Art. 5°- Servicio Complementario

El que resultare adjudicatario estará obligado a la firma del contrato de adjudicación elaborado por el D.E.M. en el caso de negarse la firma del mismo no se considerará perfeccionada la concesión, pudiendo en tal caso dar por desistida la adjudicación.

Art. 6°- Queda totalmente prohibido usar el local para otros rubros que no sean los indicados en el Art. 1° del presente, igualmente queda prohibida la realización de espectáculos públicos sin la debida autorización del DEM.

Art. 7°- <u>Presentación de las Propuestas</u>

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, sin membrete, dirigidas al Departamento Ejecutivo Municipal dentro del horario de atención al público, con la inscripción: **"Municipalidad de S.M. Laspiur-Concesión para la explotación comercial de La Estación Terminal de Ómnibus".** Apertura: el día 4 de agosto de 2023, a la hora 12,15.-

El sobre de presentación contendrá:

a) Solicitud de Admisión: con nombre y apellido y/o razón social, tipo y número de documento de identidad del proponente, o contrato de sociedad si correspondiere y documento de identidad de su representante legal, quienes deberán fijar domicilio real o especial dentro del radio de la localidad de Saturnino María Laspiur, para toda comunicación referida a esta licitación.

b) Recibo correspondiente a la adquisición del pliego de Bases y Condiciones.

c) Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el proponente.

d) Constancia de la garantía de la Propuesta. Solo se considerará cualesquiera de estas tres: dinero en efectivo, cheque certificado a favor de la Municipalidad, no a la orden, Seguro de caución.

e) Referencias Comerciales, bancarias y laborales del proponente y garante, si las hubiere.

f) Declaración jurada de bienes del oferente y del garante.

g) Certificado de libre deuda de la Municipalidad y/o consolidación de deuda, por tasas de servicios a la propiedad, comercio e industria.

h) Declaración jurada en la que conste que el proponente no tiene litigio en sede judicial con la Municipalidad.

i) Nómina y detalle de los muebles y elementos a instalar y que serán utilizados en la explotación comercial de la concesión.

j) El sobre Propuesta: que contendrá la oferta por duplicado en lo que respecta al valor de la locación y en lo referente a servicios propuestos, con todas las páginas debidamente foliadas y firmadas.

k) El oferente deberá presentar Certificado de Buena Conducta.

La falta de alguno de los requisitos precedentemente enunciados hará inadmisible la oferta, procediéndose a su constancia en el Acta de Apertura de Sobres.

Art. 8°- <u>Características y Condiciones de la Concesión</u>

El servicio de que se trata deberá responder a los siguientes requisitos generales y particulares:

a) Proporcionar en forma continua y regular prestaciones eficientes.

b) Atender apropiadamente las necesidades del turismo y de la población.

c) Adecuarse a la estructura y característica del inmueble.

d) El concesionario deberá cumplir y hacer cumplir a los visitantes dentro del predio dado en Concesión, con todas las leyes, Ordenanzas y disposiciones nacionales, provinciales y municipales, relativas a la conservación del medio ambiente, el entorno natural y el Código Alimentario. También velará para que no se produzcan pintadas de leyendas en cualquier espacio, natural o no, haciéndose responsable de eliminarlas en caso de que las mismas ocurran.

e) El concesionario habilitará un Libro de Sugerencias, previamente rubricado y foliado en la Municipalidad, el cual estará a disposición de quien lo solicite.

f) Los servicios mencionados serán explotados en el local municipal existente en la Terminal de Ómnibus o en los que el DEM autorice, siendo su decisión irrecurrible.

g) Los empleados y/o dependientes que el concesionario estime conveniente tomar para la prestación de los servicios serán de su exclusiva responsabilidad civil, laboral y previsional.

h) La atención deberá ser correcta y esmerada. Tanto el local como los elementos afectados a la explotación, serán objeto del más riguroso aseo.

i) Los muebles, útiles e instalaciones destinados al servicio deberán ajustarse al lineamiento estético del conjunto, y será necesaria la autorización y aprobación escrita de la Municipalidad para incorporar carteles, señales, símbolos o cualquier otro elemento, así como para realizar cualquier reforma u obras nuevas en el local cedido en concesión.

j) La realización de obras o reformas del local o predio donde desarrolla sus actividades el concesionario, requerirá autorización y aprobación escrita municipal del Proyecto y Presupuesto, pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin derecho de reclamar ningún tipo de indemnización, incluidas todas aquellas que se adhieran al inmueble. Salvo que estas fueran de gran envergadura, en cuyo caso se pactará específicamente con el D.E.M. La Municipalidad podrá proyectar y realizar obras en el predio concesionado, previa comunicación al concesionario.

k) El concesionario deberá inscribirse como responsable en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia, debiendo además inscribirse en el registro municipal de comercio e industria, ajustándose a los requisitos que para ello se exigen, como así también abonar la Tasa por Comercio e Industria y Servicios Generales a la Propiedad y todo otro gravamen provincial, nacional y municipal que le cupiera y pudiera surgir.

l) El concesionario deberá ajustarse a la reglamentación vigente en materia alimentaria, en todo aquello que sea atinente a la explotación que se otorga en concesión.

m) El horario de atención al público será como mínimo de 07:00hs. a 00:00 hs., o arribo o salida del primer ómnibus, adecuando el mismo a las exigencias del servicio.

n) La lista de precios deberá fijarse en lugares visibles, dentro y fuera del lugar.

ñ) El concesionario podrá vender dentro del local comidas, bebidas, golosinas en general, cigarrillos, helados, postres y cafetería. La venta de cualquier producto no especificado deberá contar con la autorización municipal escrita.

o) El Concesionario deberá comunicar al Municipio la lista de precios de venta al público y el DEM tendrá la facultad de aprobar o modificar la misma por resolución fundada, si no se ajusta a los valores de venta de la zona.

p) El Concesionario no podrá en ningún momento suspender su funcionamiento, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales notificará de tal situación al Departamento Ejecutivo, el que dictaminará al respecto por Resolución fundada, siendo la misma inapelable.

q) Es responsabilidad exclusiva del concesionario, el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la propiedad municipal que se otorgan en concesión, estando a su cargo o reposición de vidrios, cerraduras, llaves de luz, artefactos, iluminación, etc. afectados a la explotación, cuya rotura o deterioro se produzca durante el transcurso de la concesión.

r) El concesionario recibe el inmueble en perfecto estado de conservación, obligándose a mantenerlo en dichas condiciones para lo cual la Municipalidad podrá efectuar inspecciones y de acuerdo a lo arrojado por las mismas, intimar al concesionario a que efectúe los arreglos y/o mantenimiento del inmueble. El incumplimiento de lo ordenado por la Municipalidad dará derecho a la misma a resolver el contrato de concesión. La Municipalidad de S.M.Laspiur entregará el local de acuerdo al inventario, debiendo ser reintegrado al vencimiento de Concesión o rescisión anticipada del Contrato, cualquiera sea el motivo, en perfectas condiciones, salvo el deterioro propio de uso normal de dichos bienes, no pudiendo el concesionario realizar a partir de ese momento, actividad comercial alguna en el lugar.

s) Al iniciar la Concesión, el adjudicatario deberá disponer de un equipo mínimo de muebles, enseres, vajilla y demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de concesión, incluyendo lo siguiente: heladera eléctrica, conservadora de helados, cocina a gas, sillas y mesas, etc. Deberá requerir al Departamento Ejecutivo el visto bueno de los elementos de que dispone al iniciar el servicio.

t) Estará a cargo del adjudicatario el pago del consumo de energía eléctrica que correspondiese, también la iluminación permanente del parque, agua corriente, gas. Los servicios que sean medidos deberá colocarlos a su nombre, teniendo para ello cinco (5) días a partir de la firma del Contrato de Concesión. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir en cualquier momento la entrega por parte del concesionario, de los recibos de los servicios de luz y agua debidamente abonados. El incumplimiento a esta obligación puede ser causal de rescisión de la concesión.

u) El inmueble se entregará con los siguientes bienes muebles que se detallan, a más de los que pudieran introducirse al momento de la celebración del contrato de concesión, a saber: Dichos bienes muebles deberán ser devueltos al momento de la finalización del contrato. Los que se hubieran perdido o dañado deberán ser devueltos por el concesionario.

v) El adjudicatario responderá exclusiva y personalmente por todo accidente y/o daño que pudiera producirse en las personas y/o bienes que se encontraren en el local concesionado. Para estos efectos podrá optar por la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

Art. 9º- <u>Plazo de la Concesión</u>

El plazo de la concesión es de dos (2) años a contar desde el día de la firma del contrato de adjudicación.

Art. 10°- Podrán ser concesionarias las personas físicas o jurídicas. En caso de tratarse de sociedades regulares legalmente constituidas e inscriptas, el término de duración no podrá ser menor al plazo de duración de la Concesión.

Art. 11°- Extinción de la Concesión: La concesión se extinguirá por:

a) Vencimiento en término.

b) Por acuerdo entre el concesionario y la Municipalidad.

c) Por razones de Orden Jurídico o de hecho que, a juicio de la autoridad municipal, hagan imposible la continuación de la concesión.

d) Por anulación fundada en irregularidades en el acto que le dio origen.

e) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante el incumplimiento del Concesionario a sus obligaciones.

Art. 12°- Caducidad de la Concesión: El incumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de las condiciones y obligaciones contenidas en el presente pliego y en el contrato de Adjudicación, hará caducar de pleno derecho la Concesión otorgada y dará derecho a la Municipalidad a solicitar, en el plazo que ésta fije, la restitución del inmueble libre de bienes o cosas puestas por aquel, bajo apercibimiento de ser desalojado por la fuerza pública, quedando a su cargo y al de su garante, los gastos y costas que esto ocasione, a más de responder ambos por los daños y perjuicios que pudieran corresponder, además de las sanciones previstas en los artículos 14 y 18 del presente. Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá inmediatamente la caducidad de la concesión en los siguientes casos: a) Cuando el concesionario obre o actúe con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Cuando sin causa justificada no dé cumplimiento a los términos establecidos en el Pliego de condiciones y/o Contrato de Adjudicación, por lo que se obligue a realizar algún trabajo o a prestar servicios; c) Cuando el concesionario abandone o interrumpa el servicio o la explotación; d) Cuando el concesionario transfiera sin previa autorización el contrato de la concesión; e) Cuando el Concesionario no abonare el Canon correspondiente.

La caducidad en virtud de cualesquiera de las causales ut-supra mencionadas, importará la inhabilitación del Concesionario para serlo en el futuro por un término igual a tres veces el plazo de la presente concesión.

Art. 13°- Regirán en forma supletoria para todo lo no previsto en el presente Pliego General de Condiciones para Licitaciones de Obras Públicas Provinciales y Decreto Reglamentario, todo contenido en la Ley N° 6080.

Art. 14°- Sanciones

Si el concesionario infringiera las obligaciones que surgen de las disposiciones de la presente reglamentación, se hará pasible de una multa equivalente entre una y diez veces el valor del Canon.

Art. 15°- Mantenimiento de las Propuestas

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por un término de cuarenta y cinco días.

Art. 16°- Rechazo de las Propuestas

El DEM se reserva el derecho de desestimar y de rechazar todas las propuestas, si las mismas no convinieran a los intereses de la Municipalidad, quien se expresará mediante resolución fundada, sin que ello dé derecho por parte de los oferentes a reclamación alguna.

Art. 17°- Garantía del Contrato

El proponente que resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito en garantía de las obligaciones contractuales por un valor en pesos equivalente a un (1) mes canon. El depósito mencionado no podrá aplicarse a cánones vencidos durante el transcurso del término, pero podrá utilizarse dicha suma o parte de ella, a los efectos de atender los deterioros que el concesionario pudiera haber ocasionado en el inmueble, como así también aplicarla al pago de boletas de servicios y/o impuestos a su cargo o cánones que estuviesen impagos al momento de la finalización del contrato.

Art. 18°- Comisión de Pre-Adjudicación

Esta Comisión tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas y estará conformada por un miembro del Departamento ejecutivo, dos del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas. La misma se expedirá con un orden de preferencia sobre las presentaciones efectuadas, debiendo estar claramente fundada. El mayor Canon deberá ser tenido en cuenta, no siendo excluyente para

el otorgamiento de la Concesión. Se estimará toda oferta adicional para la evaluación de la adjudicación.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, la comisión resolverá sobre la aceptación de la Propuesta que juzgue más conveniente, comunicándola al D.E.M. para su evaluación y posterior adjudicación mediante Decreto.

Los sobres–propuestas de aquellos proponentes que no hubieran cumplimentado los requisitos estipulados en el art. 7°, serán devueltos a los mismos sin abrir. La Resolución podrá ser impugnada por los oferentes que no resultaran adjudicatarios, dentro de los cinco días hábiles a contar de la fecha de su notificación, la misma tendrá efecto **NO SUSPENSIVO.**

En caso de que existiere igualdad en las presentaciones, se convocará a una mejora de ofertas y se resolverá de acuerdo al resultado de la misma.

Art. 19°- <u>Prohibición de Transferir</u>

El Concesionario no podrá transferir el Contrato de concesión en un todo o en parte, sin previa autorización de la Municipalidad, siendo esto causal de caducidad del mismo.

Art. 20°- Cualquier divergencia que entre las partes se pudiera suscitar, quedará sometida a la interpretación de los principios del Derecho Público y las Normas del presente.